



CONTRATO ADJUDICACIÓN SERVICIOS TALLER DE DESARROLLO PERSONAL PARA PERSONAS MAYORES, FORMALIZADO CON JUAN FRANCISCO VIDAL BOIX.

En Quart de Poblet, a 11 de noviembre de dos mil dieciseis, ante mí D. José Llavata Gascón, Secretario del Ayuntamiento,

COMPARECEN

De una parte **D^a Carmen Martínez Ramirez**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

De otra D. Juan Francisco Vidal Boix, con D.N.I. nº 73557767-H, y domicilio en calle Azcárraga nº 24-1º. C.P. 46008 VALENCIA.

D^a Carmen Martínez Ramírez, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Quart de Poblet, en virtud del art. 21.1) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril.

D. Juan Francisco Vidal Boix, actúa en nombra propio.

Ambos tienen a juicio del Sr. Secretario plena capacidad para contratar y obligarse formalizando en el presente contrato la adjudicación de la prestación de los *Servicios de Taller de Desarrollo Personal para personas Mayores*, y a tal efecto,

EXPONEN

Uno.- Que la Alcaldía-Presidencia en resolución de fecha veinte de septiembre de 2016, aprobó a propuesta de la concejala delegada de Personas Mayores de iniciación del expediente de contratación de actividades formativas dirigidas al colectivo de personas mayores del Taller de Desarrollo personal, con un presupuesto de 2.500 euros anuales impuestos incluidos.

Asimismo la Alcaldía aprobó el Pliego de Cláusulas administrativas redactado por Secretaria, y el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el procedimiento, acordando que fuese tramitación ordinaria, procedimiento negociado.

Dos.- Como consta en el expediente fue publicado en la página web de la corporación. Perfil del contratante el día 21 de septiembre de 2016.

Tres.- Durante el plazo de presentación de ofertas que finalizó el día 3 de octubre del corriente, únicamente presentó oferta D. Juan Francisco Vidal Boix, que se obliga a prestar el servicio por el precio de 2.304,00 euros IVA no incluido, que asciende a 92,16 euros (4% iva), siendo el precio total de 2.396,16 euros, ofreciendo mejora sobre el precio de licitación de 100 euros.

Cuatro- Emitido informe por los servicios técnicos en el que consta:

“ Vista la única proposición presentada y visto el proyecto y la oferta económica que son adecuados y se ajusta a las condiciones aprobadas para la contratación del Taller de desarrollo personal.



Cinco.- La Alcaldía Presidencia en resolución nº 2745/2016 de fecha diecisiete de octubre del corriente, adjudico Juan Francisco Vidal Boix el *Servicio de Taller de Desarrollo personal a las personas mayores por importe 2.304,00 euros IVA no incluido*, que asciende a 92,16 euros (4% iva), siendo el precio total de 2.396,16 euros y ofrece una mejora sobre el precio de licitación de 100 euros.

Seis.- Que con fecha 28 de octubre Juan Fco Vidal Boix, ha depositado la fianza definitiva por importe de 115,20 euros.

De conformidad con los antecedentes antedichos formalizan la adjudicación de los servicios con las siguientes

CLAUSULAS

Una.- Objeto.- Es objeto del contrato, la adjudicación a Juan Fco Vidal Boix de la prestación del *"Servicio de Taller de Desarrollo Personal para Personas Mayores"*, con estricta sujeción al Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que forman parte del expediente, y a la oferta presentada.

Dos.- Precio.- Juan Fco Vidal Boix se obliga a realizar el servicio por el precio de 2.304 euros IVA no incluido, que asciende a 92,16 euros (4% iva), lo que hace un total de 2.396,16 euros; Y ofrece mejoras por importe de 100 sobre el precio de licitación.

Tres.- La duración del contrato será de dos años, si bien podrá acordarse su prórroga por la Administración antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no exceda de cuatro años y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente, de conformidad con el art. 303.1) del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuatro.- Cumplimiento del contrato.- El contrato deberá cumplirse de acuerdo con las cláusulas del pliego de cláusulas económico-administrativas y las prescripciones técnicas aprobadas.

Su modificación y prórroga se realizará de conformidad con el art. 306 del RDLCSP.

Cinco.- En el presente contrato no existe revisión de precio de conformidad con el art. 3.1.a) y 4.1) de la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la económica española.

Seis.- Dirección Técnica. Los servicios se ejecutarán bajo la dirección técnica del Coordinador de S. Sociales, D. Luís Lillo Granell

Siete.- Certificaciones.- Pagos. El contratista facturará al Ayuntamiento por mensualidades vencidas los servicios efectivamente prestados durante el mes inmediatamente anterior. El Ayuntamiento abonará al contratista las cantidades que le corresponda percibir, previa presentación junto con la factura de la relación mensual de personas asistentes a la actividad, con indicación de nombre, apellidos, D.N.I y con indicación de si causa alta o baja. Al tratarse de una actividad considerada por esta concejalía de gran interés para la promoción del bienestar personal y la prevención de dificultades propias de la edad, las personas usuarias no abonarán cantidad alguna por su participación en estos talleres.

Si no se inscribiera el número mínimo de alumnado establecido en cada módulo, se suspenderá la actividad. En este caso, no procederá la facturación al ayuntamiento por los módulos no realizados por falta de alumnado suficiente.

Ocho.- El adjudicatario del servicio se obliga a cumplir las Leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.



El adjudicatario antes del inicio de la actividad debe acreditar por escrito ante el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento que ha realizado, para el servicio contratado, la evaluación de riesgos y la planificación preventiva.

Asimismo debe acreditar por escrito que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Nueve.- En lo no previsto en el contrato rige el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público y demás normas de aplicación.

Y en prueba de conformidad, después de leído el contrato, ambas partes otorgan su conformidad firmando el presente documento por triplicado ejemplar.



LA ALCALDESA,

Fdo: C. Martínez.

EL ADJUDICATARIO,

Fdo: Juan Fco Vidal Boix

ANTE MI
EL SECRETARIO GRAL DEL AYTO,

